Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de junio de 2013 toma razón de la sentencia número 245, de fecha 21 de marzo de 2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección segunda de Albacete por la que quedan anulados, por contrario al artículo 23 de la Constitución Española lo siguiente:

a) Del artículo 47.1.2, apartado referente a ruegos y preguntas, el siguiente párrafo.

- El turno de ruegos y preguntas tendrá una duración máxima de cinco minutos para cada grupo municipal.

b) Del apartado 52.3, apartado referente a la Ordenación de los debates, el párrafo:

- La intervención del Concejal o Concejales por grupo no podrá exceder de tres minutos en un primer turno, para el caso de las propuestas, ni de dos minutos, para el caso de las proposiciones.

Seseña 26 de junio de 2013.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

N.º I.- 6329